



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Sabado 7 de Noviembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1903—Núm. 252

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
 En provincias. 8,50 id id
 En Ultramar y extranjero id id id
 El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veintidós céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 4.)

Capitania general de Castilla la Nueva

D. Ricardo Segura Ferrando, Comandante de Caballería, con destino en el Regimiento Lanceros del Principe, tercero de Caballería y Juez instructor de la causa que se instruye por falsificación de un abonaré del Regimiento de Caballería movilizada del Camagney.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a D. José Suárez Vázquez, primer Teniente que fué del expresado Regimiento, del comercio de la Habana en el año mil ochocientos noventa y ocho y anteriores, soltero en dicha época, y natural de Oviedo, y a los D. José Mantilla Quevedo y D. José Zunzunegui González, vecinos de la Habana en la misma época, para que en el preciso término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y periódico oficial de la provincia de Oviedo, comparezcan en el cuartel de este Regimiento de Aranjuez ó den noticia de su actual paradero á fin de librar los oportunos exhortos é interrogatorios, para responder á los caagos que les resultan en la citada causa, que de orden del Excelentísimo Sr. Capitán general de este distrito, instruyo, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se les declarará rebeldes originándoles el perjuicio consiguiente.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos, y en caso de ser habidos los mantengan presos ó los remitan con las seguridades convenientes á mi disposición, pues así lo acuerdo en diligencia de esta fecha.

Dada en Aranjuez á veintiocho de Octubre de mil novecientos tres.

—Ricardo Segura.

R. al núm. 2.402

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Día 31 de Octubre de 1903

Año de 1903

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

INGRESOS

- 1 Rentas.
- 2 Portazgos y barcajes.
- 3 Donativos, legados y mandas.
- 4 Repartimiento.
- 5 Instrucción pública.
- 6 Beneficencia.
- 7 Ingresos extraordinarios.
- 8 Arbitrios especiales.
- 9 Empréstitos.
- 10 Enajenaciones.
- 11 Resultas.
- 12 Ampliación.
- 13 Movimiento de fondos ó suplementos.
- 14 Reintegros.

PAGOS

- 1 Administración provincial.
- 2 Servicios generales.
- 3 Obras obligatorias.
- 4 Cargas.
- 5 Instrucción pública.
- 6 Beneficencia.
- 7 Corrección pública.
- 8 Imprevistos.
- 9 Nuevos Establecimientos.
- 10 Carreteras.
- 11 Obras diversas.
- 12 Otros gastos.
- 13 Resultas.
- 14 Ampliación.
- 15 Movimiento de fondos ó suplementos.

PRESUPUESTO autorizado.	OPERACIONES realizadas.	DIFERENCIAS	
		EN MAS. Pesetas.	EN MENOS. Pesetas.
8.337 52	3.632 58		4.704 94
"	"		"
241.457 20	25.243 68		216.213 52
924.634 80	1.000		1.910
1.000	1.057	57	
1.016.056 02	766.471 24		249.584 78
600.000	"		600.000
500.000	"		500.000
18.281 44	57.803 35	39.521 91	"
"	121.168 64	121.168 64	"
"	"	"	"
"	201 33	201 33	"
3.312.766 98	1.046.375 16	160.948 88	2.427.340 70
127.097	90.732 59		36.364 41
61.590	40.537 49		21.052 51
60.550 38	22.910 43		37.639 95
652.862 19	84.025 13		568.837 06
97.834 25	69.133 20		28.701 05
897.862 77	442.410 59		455.452 18
48.025	11.139 88		36.885 12
4.000	1.852 85		2.147 15
42.000	10.000		32.000
145.500	20.459 30		125.040 70
605.000	"		605.000
91.610	22.003 30		69.606 70
183.953 12	10.965 65		172.987 47
"	175.457 85	175.457 85	"
"	"	"	"
3.017.889 71	1.001.628 26	175.457 85	2.191.719 30
Existencia en Caja.	44.746 90		"
"	1.046.375 16		"

Oviedo 3 de Noviembre de 1903.—El Contador, Celestino G. Labrada.

R. al núm. 2.380

Delegación de Hacienda de Toledo

TIMBRE DEL ESTADO

Habiendo sido robada en la noche del 8 al 9 del actual la Administración subalterna de Oropesa, han desaparecido los siguientes efectos timbrados, cuya numeración se expresa:

Número de efectos	Clase	Precio — Pesetas	NUMERACION
Papel timbrado común			
50	10	2 00	417676 al 725
50	11	1 00	2509401 al 1450
Papel timbrado judicial			
2	1	10 00	3499 y 3500
2	2	9 00	1773 y 1774
2	3	8 00	1773 y 1774
3	4	7 00	3239, 6605 y 6606
2	5	6 00	5683 y 5684
2	6	5 00	6383 y 6384
5	7	4 00	6941 al 6945
10	8	3 00	37436 al 37445
27	9	2 00	84764 y 65=160701 al 725
62	10	1 00	302836 al 850=304029 al 50-385726 al 50
26	11	0 75	271675 al 700
49	12	0 50	319152 al 175—389551 al 575
Timbres móviles equivalentes al papel timbrado común			
5	9	3 00	10761 al 65
23	10	2 00	348527 y 28—348530 al 550
55	11	1 00	650196 al 200, 828626 al 650 y 1113476 al 500
Timbres especiales móviles			
104	»	0 05	4 del núm. 1158 y 100 del núm. 2200
1130	»	0 10	130 del núm. 61598 y 114484 al 488
37	»	0 15	del núm. 695
41	»	0 25	del núm. 2647
49	»	0 50	del núm. 1672
1	1	100 00	3883
1	2	75 00	6669
1	3	50 00	5913
2	4	25 00	8494 y 95
14	5	15 00	14202 al 205, 14303 al 312
17	6	10 00	17209 al 215, 17368 al 377
11	7	5 00	20867 al 69, 20993 al 21000
14	8	2 00	31417 al 430
32	9	1 00	28975 y 76, 64753 al 762, 104621 al 640
28	10	0 50	27502 al 529
29	11	0 25	26167 al 175, 53026 al 45
Timbres de correos			
500	»	0 01	7827673 al 682
100	»	0 02	54121
30	»	0 05	161854
200	»	0 10	173915
7500	»	0 15	100 del núm. 420724, 100 del número 420729, 100 del núm. 420741, 420743 al 748 y 444985 al 445014
35	»	0 20	del núm. 745
201	»	0 25	1 del núm. 122238 y 200 del núm. 137008
50	»	0 30	del núm. 13463
50	»	0 40	del núm. 6460
74	»	0 50	24 del núm. 13844, 50 del núm. 26735
92	»	1 00	42 del núm. 28385, 50 del núm. 28687
Hojas para telegramas			
56	»	0 55	1968905 al 910, 1945781 al 830
88	»	1 05	4093793 al 830, 4432281 al 330
Timbres de telégrafos			
210	»	0 05	70 del núm. 33440, 40 del núm. 35330 y 100 del núm. 41303
190	»	0 10	90 del núm. 29319, 100 del núm. 33672.
70	»	0 15	del núm. 663
50	»	0 30	del núm. 8931
131	»	0 50	del núm. 12383
69	»	1 00	19 del núm. 28385, 50 del núm. 28687
12	»	4 00	del núm. 437
7	»	10 00	del núm. 437

Lo que se comunica a las autoridades expendedoras y al público para su conocimiento, previniendo que han quedado fuera de circulación los referidos efectos.

Toledo 12 de Octubre de 1903.—El Delegado de Hacienda, Manuel Mochales.

R. al núm. 2.180

DELEGACION DE HACIENDA

La Dirección General de contribuciones, Impuestos y Rentas en circular de 30 de Octubre último me dice lo siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado a esta Dirección general con fecha 19 del corriente la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por esa Dirección general a fin de que en el modelo núm. 1 del Reglamento vigente de impuestos mineros se adicione el coste de transporte y precio de venta de los minerales:

Considerando que los explotadores de minas están obligados en virtud de lo preceptuado en la regla 2.ª del art. 5.º del Reglamento vigente de impuestos mineros de 28 de Marzo de 1900 a presentar trimestralmente en las oficinas de Hacienda de la provincia donde aquellas radican relación del producto de las minas durante el trimestre anterior inmediato, arreglado al modelo núm. 1 que acompaña al mencionado Reglamento:

Considerando que la practica ha demostrado que en dicho modelo se observa la omisión de un dato importante como es el de los gastos de transporte de los minerales, puesto que el art. 3.º de la ley de la misma fecha consigna que la riqueza minera pagará el 3 por 100 del valor íntegro del mineral tal como se halle en los depósitos o almacenes del establecimiento en estado de venta para beneficiario o exportarlo y la fiscalización de la Hacienda exige conocer los gastos de transporte para venir en conocimiento del valor del mineral en la mina sabiendo el que tiene en el punto de venta puesto que la clase de aquel se conoce por la declaración del número, que la Hacienda puede comprobar por ensayos y medios de que dispone siendo también conveniente la especificación en la relación de productos de precio de venta; exigencia que no es nueva porque la regla 2.ª del art. 35 preceptúa que en dicha relación se expresará: «El precio a que se haya vendido cada clase ó el valor que se le considera si no se ha vendido ó si se a transportado para venderla en otro punto ó para exportarla al extranjero.» Su Majestad el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en lo sucesivo los mineros, al cumplimentar la Regla 2.ª del art. 35 del Reglamento de impuestos mineros vigente expresen los gastos de transporte de los minerales y el precio en venta de los mismos.

De Real orden lo digo V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Lo que traslado a V.S. para su cumplimiento debiendo publicarse dicha disposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. para conocimiento de los interesados.

Lo que se anuncia en este diario oficial para conocimiento de los explotadores de minas en esta provincia, advirtiéndoles que en las declaraciones de productos del 4.º trimestre del año actual que habrán de presentar en los diez primeros días de Enero próximo, deberán hacer constar con claridad los gastos de transporte de los minerales por quintal métrico y precio de esta

unidad en venta a que se refiere la parte dispositiva de la preinserta Real orden.

Oviedo 5 de Noviembre de 1903.—Márco Mantecón.

R. al núm. 2.401

Administración de Hacienda

Cédulas personales.—Circular

Esta Administración de Hacienda llama la atención de los Ayuntamientos de esta provincia respecto a la formación de los padrones de cédulas personales para el próximo año de 1904.

Y a fin de que dicho servicio se ejecute en forma reglamentaria y en los plazos señalados en la Instrucción del ramo, esta Administración considera de su deber circular las siguientes prevenciones.

1.ª Todos los Ayuntamientos de la provincia, excepción hecha del de la capital, una vez que llegue a su conocimiento la presente circular, procederán a la distribución y recogida de las hojas declaratorias a domicilio, procurando que en las mismas se consigne por los interesados todos los datos necesarios que deben servir de base para la exteución y clasificación de las cédulas personales que cada individuo tiene que proveerse, cuidando de no omitir el más insignificante detalle.

2.ª Con presencia de las expresadas hojas y los demás antecedentes de que las Alcaldías puedan disponer, se procederá inmediatamente a la confección de los padrones y lista cobratoria en la forma dispuesta en los artículos 27 y 28 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884 y una vez redactados dichos documentos se expondrán al público por término de quince días, anunciándolo con la debida anticipación en el BOLETIN OFICIAL y por los demás medios de costumbre, para que los contribuyentes que se consideren perjudicados puedan deducir las reclamaciones que estimen oportunas en el indicado plazo.

Tercera. A los expresados padrones se acompañará certificación del recargo municipal que sobre las cédulas hayan acordado imponer los Ayuntamientos y otra certificación expresiva de que han estado expuestos al público, haciendo a la vez constar si hubo ó no reclamaciones.

Cuarta. Los padrones, sus copias y lista cobratoria a que se refiere esta circular han de formarse por los Ayuntamientos durante los meses de Noviembre y Diciembre y remitirlos a esta Administración de Hacienda para su examen, censura y aprobación en la primera quincena del mes de Enero próximo, a fin de que la misma dentro de la segunda pueda formar y elevar a la Superioridad el pedido general de las cédulas personales que se consideren necesarias en la provincia, con referencia del resultado de los padrones para que la expedición y cobranza pueda empezar en primero de Abril.

Esta Administración espera confiada que los señores Alcaldes y Secretarios, desplegarán la mayor actividad y celo en el exacto cumpli-

miento de este servicio, hallándose dispuesta á exigir la multa determinada en el Reglamento orgánico de la Administración provincial vigente, á todas aquellos Ayuntamientos que no tuvieren presentados sus respectivos padrones en esta oficina, dentro precisamente de los quince primeros días del mes de Enero citado.

Los señores Alcaldes se servirán manifestar á esta Administración haberse enterado de las prevenciones consignadas en la presente circular y de quedar en cumplir cuanto en la misma se dispone.

Oviedo 31 de Octubre de 1903
—El Administrador de Hacienda
Valentin Acevedo.

R. al núm. 2.392

Comandancia de Marina de Ferrol

Relación nominal filiada de los inscriptos de este trozo que cumplen 19 años de edad en el próximo de 1904, pertenecientes á la provincia de Oviedo.

Trozo de Ribadeo

Antonio Francisco Legaspi Orosa, de Ramón y Francisca, en Castropol.

Eliseo Mendez Villamil, de Francisco y Guadalupe, en Tapia.

Eliseo González Martínez, de Arturo y Antonia, en id.

Fernando González Castro, de Vicente y Rufina, en Figueras.

Florentino Rodríguez Sanjurjo, de José y Florentina, en Barres Castropol.

Fernando Villar Espina, de Estéban y Ramona, en Abres.

Marcial Arias Maseda, de Ramón y Ramona, en Tapia.

Domingo Mernies Martínez, de Enrique y Antonia, en Figueras.

Damaso García Martínez, de José R. y Generosa, en Abres.

José Manuel Fernández Castañeira, de Pedro y María Josefa, en Teso, Castropol.

Ribadeo 15 de Octubre de 1903.
—El Comandante del Trozo, Alvaro Guitian.

R. al núm. 2.242

Relación nominal y filiada de los inscriptos de este trozo que cumplen 20 años de edad en el próximo de 1904, pertenecientes á la provincia civil de Oviedo.

Trozo de Ribadeo

Augusto Fernández y Fernández, de Antonio y Vicenta, en Tapia.

Higinio Rogina Pulpeiro, de Raimundo y Consuelo, en Castropol.

José María Rodríguez Díaz Prieto, de Juan y María, en Vega de Ribadeo.

Francisco Lanza Villanueva, de Maximino y Felisa, en Ribadeo.

Miguel Rodríguez Rodríguez, de Benigno y Máxima, en Tapia.

Victor Celaya Pérez, de Benigno y Amalia, en Figueras.

Augusto García Yur y Castro, de Ramón y Leandra, en id.

Alejandro Antonio Fernández y Fernández, de Pedro y Josefa, en Teso, Castropol.

Francisco Limeres Miranda, de José y María y Josefa, en Figueras.

José Manuel Díaz Núñez, de Ramón y María Josefa, en Castropol.

Juan Martínez López, de Francisco y Josefa, en Tapia.

José Antonio Alonso Quintana Madarro, de Domingo y Concepción en Barres.

Jesús Ponga Otero, de Ramón y Amadora, en Abres

Alejo Rodríguez Castañeira, de José y Valentina, en Tapia.

Ramón Méndez López, de Francisco y Emilia, en id.

Eduardo Presno Lorenzo, de Adelino y Rosalia, en Figueras.

Lucas Monteavaro Méndez, de Balbino y Dolores, en Castropol.

Salvador Vicente García Fernández, de Jesús y Flora, en Figueras.

Francisco López Méndez, de Jerónimo y Presentación, en Tapia.

Francisco Martínez López, de Juan y Juana, en Tapia.

Ribadeo 15 de Octubre de 1903.
—El Comandante del Trozo, Alvaro Guitian.

R. al núm. 2.243

Relación nominal de los individuos de este trozo que cumplen veinte años en el próximo de 1904 y que debe ser remitida al señor Gobernador civil de Oviedo y para su inserción en el periódico oficial.

Trozo de Vivero

Manuel Guerrero Méndez, hijo de Eusebio y de Carmen, natural de Luarca.

Vivero 11 de Octubre de 1903.
—Luciano Boado.

R. al núm. 2.244

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Ponga

Anuncio

Hallándose formada la matrícula industrial de subsidio de este concejo, que ha de regir durante el año de 1904, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de Ocho días, durante los cuales pueden examinarla los interesados y producir contra la misma las reclamaciones que estimen convenientes.

Consistoriales de Ponga 2 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Salvador Fernández.

R. núm. 2.387

Alcaldía de Cabranes

Por acuerdo de esta Junta municipal se sacan á subasta los derechos y recargos correspondientes á las especies de consumos carne de cerda en fresco destinada al consumo particular y granos y legumbres de la cosecha del concejo.

Tendrá lugar dicha subasta el 17 del corriente, de nueve á diez de la mañana, en la Secretaría del Ayuntamiento, por pujas á la llana, bajo el tipo anual de siete mil doscientas pesetas.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo anual, que el rematante elevará al 25.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cabranes 2 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, José Alvarez.

R. al núm. 2.390

Alcaldía de Grado

Por término de diez días y para producir reclamación, se halla expuesto al público en la Secretaría la matrícula de industria y comercio para el año 1904.

Grado 3 de Noviembre de 1903.

—Ramón R. Cañelo.

R. al núm. 2.383

Alcaldía de Avilés

A instancia de Victor Alvarez Solís, hijo de Higinio y de Juana, natural de esta villa, núm. 17 del reemplazo de 1901, se instruye expediente en esta Alcaldía en averiguación del ignorado paradero de sus hermanos Jovino y José Ramón los cuales se ausentaron para la isla de Cuba hace más de 13 y 11 años respectivamente, sin que jamás se haya vuelto á saber de ellos por más diligencias que al efecto han practicado hasta la fecha su familia por lo que puede asegurarse y así lo creen los vecinos del pueblo, que han fallecido á consecuencia de la guerra.

En su virtud ruego á las autoridades de todas clases se dignen participar á esta Alcaldía cuantas noticias lleguen á su conocimiento respecto del paradero de dichos Jovino y José Ramón.

Avilés 4 de Julio de 1903.—El Alcalde, Florentino A. Mesa.

R. al núm. 2.248

A instancia de Ramón Suárez y López, hijo de Francisco y de María, natural de Molleda, número 23 del reemplazo de 1901, se instruye expediente en esta Alcaldía en averiguación del ignorado paradero de sus hermanos José, Manuel y Nicolás, los cuales se ausentaron para la isla de Cuba, el último hace más de 14 años, sin que jamás se haya vuelto á saber de ellos por más diligencias que al efecto han practicado hasta la fecha su familia por lo que puede asegurarse y así lo creen los vecinos del pueblo, que han fallecido á consecuencia de la guerra.

En su virtud ruego á las autoridades de todas clases se dignen participar á esta Alcaldía cuantas noticias lleguen á su conocimiento respecto del paradero de dichos José, Manuel y Nicolás.

Avilés 4 de Julio de 1903.—El Alcalde, Florentino A. Mesa.

R. al núm. 2.251

A instancia de Urbano Campa y Muñiz, hijo de Antonio y de Engracia, natural de Miranda, núm. 4 del reemplazo de 1901, se instruye expediente en esta Alcaldía en averiguación del ignorado paradero de su hermano Aquilino, el cual se ausentó para la Isla de Cuba hace más de trece años, sin que jamás se haya vuelto á saber de él á pesar de las diligencias continuamente practicadas por su familia, siendo la opinión general de que debió haber fallecido á consecuencia de la guerra.

En su virtud ruego á las autoridades de todas clases se dignen participar á esta Alcaldía cuantas noticias adquieran respecto del paradero de dicho Aquilino.

Avilés 4 de Julio de 1903.—El Alcalde, Florentino A. Mesa.

R. al núm. 2.348

A instancia de Manuel Hévía y García, hijo de Ramón y de María, natural de esta villa, número 7 del reemplazo de 1901, se instruye expediente en esta Alcaldía en averiguación del ignorado paradero de su hermano Ramón, el cual se ausentó para la Isla de Cuba hace más de doce años, sin que jamás se haya vuelto á saber de él á pesar de las diligencias continuamente practicadas por su familia siendo la opinión general de que debió haber fallecido á consecuencia de la guerra.

En su virtud ruego á las autoridades de todas clases se dignen participar á esta Alcaldía cuantas noticias adquieran respecto del paradero de dicho Ramón.

Avilés 4 de Julio de 1903.—El Alcalde, Florentino A. Mesa.

R. al núm. 3.347

A instancia de Alfredo Valdés-Florez y Solís, hijo de José y de Joaquina, natural de Molleda, número 47 del reemplazo de 1901, se instruye expediente en esta Alcaldía en averiguación del ignorado paradero de su hermano Emilio, el cual se ausentó para la Isla de Cuba hace más de doce años, sin que jamás se haya vuelto á saber de él á pesar de las diligencias continuamente practicadas por su familia siendo la opinión general de que debió haber fallecido á consecuencia de la guerra.

En su virtud ruego á las autoridades de todas clases se dignen participar á esta Alcaldía cuantas noticias adquieran del paradero de dicho Emilio.

Avilés 4 de Julio de 1903.—El Alcalde, Florentino A. Mesa.

R. al núm. 2.346

A instancia de Cesáreo Solares y García, hijo de Manuel y de Generosa, natural de esta villa, número 64 del reemplazo de 1901, se instruye expediente en esta Alcaldía en averiguación del ignorado paradero de su hermano Enrique, el cual se ausentó para la Isla de Cuba hace más de trece años, sin que jamás se haya vuelto á saber de él á pesar de las diligencias continuamente practicadas por su familia siendo la opinión general de que debió haber fallecido á consecuencia de la guerra.

En su virtud ruego á las autoridades de todas clases se dignen participar á esta Alcaldía cuantas noticias adquieran respecto del paradero de dicho Enrique.

Avilés 4 de Julio de 1903.—El Alcalde, Florentino A. Mesa.

R. al núm. 2.345

A instancia de José Galán y Méndez, hijo de José y de Josefa, natural de Corras, número 35 del reemplazo de 1902, se instruye expediente en esta Alcaldía en averiguación del ignorado paradero de su hermano Ramón, el cual se ausentó para la isla de Cuba hace más de 16 años, sin que jamás se haya vuelto á saber de él, á pesar de las diligencias continuamente practicadas por su familia, siendo la opinión general de que debió haber fallecido á consecuencia de la guerra.

En su consecuencia ruego á las autoridades de todas clases se dignen participar á esta Alcaldía cuantas noticias adquieran respecto del paradero de dicho Ramón.

Avilés 4 de Julio de 1903.—El Alcalde, Florentino A. Mesa.

R. al núm. 2.343

A instancia de Angel Fernández y Fernández, hijo de Ramón y de Dolores, natural de esta villa, número 15 del reemplazo de 1904, se instruye expediente en esta Alcaldía en averiguación del ignorado paradero de su hermano Aurelio, el cual se ausentó para la isla de Cuba hace más de 15 años, sin que jamás se haya vuelto a saber de él, a pesar de las diligencias continuamente practicadas por su familia, siendo la opinión general de que debió haber fallecido a consecuencia de la guerra.

En su consecuencia ruego a las autoridades de todas clases se dignen participar a esta Alcaldía cuantas noticias adquirieran respecto del paradero de dicho Aurelio.

Avilés 4 de Julio de 1903.—El Alcalde, Florentino A. Mesa.

R. al núm. 2.344

A instancia de Luis Gonzalez Cuevas, hijo de Ramón y de Maria, natural de esta villa número 86 del reemplazo de 1901, se instruye expediente en esta Alcaldía en averiguación del ignorado paradero de sus hermanos Antolin, Alvaro y Bernardo, los cuales se ausentaron para la Isla de Cuba el último hace más de 12 años sin que jamás se haya vuelto a saber de ellos a pesar de las diligencias continuamente practicadas por su familia siendo la opinión general de que debieron haber fallecido a consecuencia de la guerra.

En su virtud ruego a las autoridades de todas clases se dignen participar a esta Alcaldía cuantas noticias adquirieran respecto del paradero de dichos Antolin, Alvaro y Bernardo.

Avilés 4 de Julio de 1903.—El Alcalde, Florentino A. Mesa.

R. al núm. 2.249

A instancia del mozo José Alvarez Menéndez hijo de Santiago y Juana, natural de la Magdalena, núm. 20 del reemplazo de 1903, se instruye expediente en esta Alcaldía en averiguación del ignorado paradero de su hermano Angel, el cual se ausentó para la Isla de Cuba hace más de trece años, sin que jamás se haya vuelto a saber de él a pesar de las diligencias continuamente practicadas por su familia siendo la opinión general de que debió haber fallecido a consecuencia de la guerra.

En su virtud ruego a las autoridades de todas clases se dignen participar a esta Alcaldía cuantas noticias adquirieran del paradero de dicho Angel.

Avilés 4 de Julio de 1903.—El Alcalde, Florentino A. Mesa.

R. al núm. 2.341

A instancia de Enrique Artés y Pérez hijo de Mariano y de Maria, natural de Gijón, número 36 del reemplazo de 1902, se instruye expediente en esta Alcaldía en averiguación del ignorado paradero de su hermano Mariano, el cual se ausentó para la Isla de Cuba hace más de trece años, sin que jamás se haya vuelto a saber de él a pesar de las diligencias continuamente practicadas por su familia, siendo la opinión general de que debió haber fallecido a consecuencia de la guerra.

En su virtud ruego a las autoridades de todas clases se dignen par-

ticipar a esta Alcaldía cuantas noticias adquirieran respecto del paradero de dicho Mariano.

Avilés 4 de Julio de 1903.—El Alcalde, Florentino A. Mesa.

R. al núm. 2.342

A instancia de Perfecto Rodriguez y López, hijo de Francisco y de Ramona, natural de Mollada, núm. 53 del reemplazo de 1903, se instruye expediente en esta Alcaldía en averiguación del ignorado paradero de sus hermanos Manuel y José Abrahám, los cuales se ausentaron para la isla de Cuba hace más de 17 y 15 años, sin que jamás se haya vuelto a saberse de ellos por más diligencias que al efecto han practicado hasta la fecha su familia por lo que puede asegurarse y así lo creen los vecinos del pueblo, que han fallecido a consecuencia de la guerra.

En su virtud ruego a las autoridades de todas clases se dignen participar a esta Alcaldía cuantas noticias lleguen a su conocimiento respecto del paradero de dichos Manuel y José Abrahám.

Avilés 4 de Julio de 1903.—El Alcalde, Florentino A. Mesa.

R. al núm. 2.399

A instancia de Florentino Alonso y Campa, hijo de Germán y Gertrudis natural de San Cristóbal número 61 del reemplazo de 1903, se instruye expediente en esta Alcaldía en averiguación del ignorado paradero de sus hermanos José, Rafael y Manuel, los cuales se ausentaron para la isla de Cuba, el último hace más de 11 años, sin que jamás se haya vuelto a saber de ellos por más diligencias que al efecto ha practicado hasta la fecha su familia, por lo que puede asegurarse y así lo creen los vecinos del pueblo, que han fallecido a consecuencia de la guerra.

En su virtud ruego a las autoridades de todas clases se dignen participar a esta Alcaldía cuantas noticias lleguen a su conocimiento respecto del paradero de dichos José, Rafael y Manuel.

Avilés 4 de Julio de 1903.—El Alcalde, Florentino A. Mesa.

R. al núm. 2.338

A instancia de Manuel García Cuervo, hijo de Francisco y Segunda, natural de Miranda, número 47 del reemplazo de 1903, se instruye expediente en esta Alcaldía en averiguación del ignorado paradero de su hermano José, el cual se ausentó para la Isla de Cuba hace más de trece años, sin que jamás se haya vuelto a saber de él a pesar de las diligencias continuamente practicadas por su familia siendo la opinión general de que debió haber fallecido a consecuencia de la guerra.

En su virtud ruego a las autoridades de todas clases se dignen participar a esta Alcaldía cuantas noticias adquirieran respecto del paradero de dicho José.

Avilés 4 de Julio de 1903.—El Alcalde, Florentino A. Mesa.

R. al núm. 2.340

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

El Sr. D. Luis del Acebo y Diaz, Juez interino de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y

como comprendida en el número 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se llama, cita y emplaza a Generosa N, de diez y ocho años de edad, de estatura baja, delgada, pelo y ojos negros y cuyo paradero ignora el Juzgado, si bien se dice reside en Gijón, pueblo de Somió, ó en esta ciudad, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción en el periódico oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este referido tribunal por la causa que se le instruye por hurto doméstico; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Y se exhorta y requiere a la vez a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), procedan a la busca y prisión de dicha procesada, poniéndola a disposición del tribunal en la cárcel de su sexo de esta ciudad.

Dado en Oviedo a veintiseis de Octubre de mil novecientos tres.—Luis del Acebo.—El Actuario Benigno Vázquez.

R. al núm. 1.088

Juzgado de Castrillón

Edicto

Por el presente primero y último, se cita llama y emplaza, por término improrrogable de treinta días, a contar desde la inserción en el periódico oficial de esta provincia a Francisco Arias Menéndez, y su esposa doña Escolástica Garcia Espinosa, vecinos de Pillarno, hoy de ignorado paradero, ó a quien legítimamente les represente, así como cualquiera otra persona que se crea con derecho que pueda asistirles, para oponerse al expediente de información posesoria, tramitado a instancia de D. Ramón Garcia Fernandez, como legítimo representante de su esposa doña Angela Arias Garcia vecina de Pillarno, en virtud del cual pretende inscribir a favor de aquella la posesión de la finca que se dirá.

La mencionada citación se hace extensiva a cualquiera otra persona que se crea interesada en dicho expediente ó con derecho a la finca que comprende, sita en la parroquia de Pillarno, de este concejo.

Un terreno de monte con varios arboles silvestres, llamado carbayedo de Arango, cabida de setenta y seis áreas, linda Oriente bienes de Pedro Fernandez, y de Juan Nuevo, Sur los de Casimiro Gonzalez Carreño: Poniente terreno común, y Norte castañedo mampostero.

Y para su inserción en el periódico oficial de esta provincia, libro el presente en Castrillón y Octubre veinte y nueve de mil novecientos tres.—El Juez municipal, Manuel Mieres.—Por su mandado, Estebán Bejega, Secretario.

R. al núm. 1.094

Juzgado de Santander

Cédula de citación

El Sr. Juez de Instrucción de Santander y su partido, en providencia dictada en causa por uso indevido de documentos y nombre para embarcarse para Ultramar tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que dentro de diez días desde la inserción de esta en la *Gaceta de Madrid* comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Santander «Santa Lucía» 14.º a prestar declaración

en el sumario de referencia bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de cinco a cincuenta pesetas

Eugenio Garcia Menéndez, vecino de Salas, partido de Belmonte.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander a 2 de Noviembre de mil novecientos tres.—El Secretario.—Jesús Escobio.

R. al núm. 1.098

Juzgado de Santander

D. Francisco Martinez Valdés, Juez de Instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa de géneros comestibles, contra Victoriano Alvarez, mayordomo que fué del vapor Alonso y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante este juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia, apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo a las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción ante este juzgado del referido procesado Victoriano Alvarez.

Dada en Santander a 27 de Octubre de mil novecientos tres.—Francisco Martinez Valdés.

R. al núm. 1.100

Juzgado de Pola de Laviana

Don José Prendes Pando, Juez de Instrucción de Laviana.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Godofredo Garcia Poza, soltero, minero, de veintidos años de edad, hijo de José y Jerónima, natural de la Puebla de Valdivia, partido de Saldaña, provincia de Palencia, y domiciliado en Caborana, del término de Aller, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y periódico oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, con objeto de celebrarse el juicio oral en la causa que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

Asimismo encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, case de ser habido, en la cárcel de este partido a mi disposición en clase de detenido.

Dado en Pola de Laviana a tres de Noviembre de mil novecientos tres.—José Prendes Pando.—Por su mandado, Onofre Zapizo.

R. al núm. 1.099